



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241630010013174

Fecha: 20-12-2022

TRD: 4163.001.34.1.617.001317

Rad. Padre: 202241630010013174

RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres  
CAM Piso 4  
Distrito de Santiago de Cali

Asunto: Comunicación modificación orden de servicio No. 101512

Cordial saludo,

El día 7 de diciembre de 2022 se suscribió orden de compra No. 101512 entre la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y la sociedad AUTOMAYOR S.A., con el fin de adquirir dos (2) vehículos tipo camioneta por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuyo objeto es : Adquirir dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4 y su mantenimiento por medio del acuerdo marco de vehículos III para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Proyecto Plan Jarillón de Cali, en desarrollo del proyecto denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI" FICHA EBI BP-26002741., la cual se suscribió por un valor de: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$397.348.280), con un plazo inicial hasta el 28 de diciembre de 2022.

El día 15 de diciembre de 2022 se recibió comunicación escrita del contratista en la cual manifiesta lo siguiente:

*"Nos dirigimos a ustedes con el propósito de informar la situación que se está presentando con las unidades de la orden de compra No. 101512, pero a la fecha estamos presentado dificultades en la ejecución del contrato dado que hubo retrasos en la importación de los vehículos. Como es de conocimiento general, este año ha sido un año de desabastecimiento de vehículos a nivel mundial, debido a los impactos de producción ocasionados por COVID-19, dado que las plantas de producción de vehículos tuvieron que cerrar durante algunas semanas, incluso meses debido a la emergencia sanitaria, las plantas de semi conductores eléctricos tuvieron una demanda inesperada de material para satisfacer la alta demanda de componentes electrónicos a nivel mundial y su capacidad de producción no fue suficiente para atender todo el mercado y por lo tanto requerimos un tiempo extra para cumplir a satisfacción con los compromisos adquiridos.*

*La anterior solicitud es posible realizarla dado que el acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria. Numeral. 6. permite plazos hasta de 150 días, cuando los vehículos incluya adecuaciones básicas o instalación de accesorios, situación que se presenta con el objeto de la orden de compra relacionada en el asunto, pues corresponde*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

a 2 Chevrolet COLORADO LS con adecuaciones y/o accesorios adicionales.

*Por lo tanto, solicitamos modificar la fecha de vencimiento de orden de compra al 31 de enero de 2023."*

De conformidad con lo manifestado por el contratista se requiere adelantar prórroga a la orden de compra No. 101512 hasta el 15 de febrero de 2023 con el fin de recibir los vehículos adquiridos con las adecuaciones técnicas especificadas en la orden de compra los cuales se requieren para prestar de manera óptima el servicio y garantizar la movilidad de los contratistas a las diferentes actividades en el marco del del proceso de reasentamiento del ProyectoPlan Jarillón de Cali,

Por lo anterior, Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión del contrato informa que se iniciaron los trámites de modificación de conformidad con los numerales 10.10, 10.11 y 10.12 del Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, si no se cuenta con objeción alguna se continuará con los trámites correspondientes.

Supervisor.

ELI SHNAIDER BRENER  
Asesor de Despacho  
Proyecto Plan Jarillón de Cali

Proyectó: Gustavo Adolfo Balanta González – Contratista.  
Revisó: Andrés Felipe Olaya Perdomo – Contratista  
Martha Cecilia Rengifo Castro – Contratista

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	348196
Número de orden de compra a modificar:	101512
Entidad compradora:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Nombre del solicitante:	Andres Felipe Olaya Perdomo
Proveedor:	AUTOMAYOR S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-12-20 16:27:02

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-12-28	2023-02-15

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
94872	CAMIONETAS	CDP-3600009505	CDP	3600009505

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Chevrolet COLORADO [FL] LS MT 2800CC 4X4 TD	2.0	Unidad	157310799.00	CDP-3600009505	314621598.00

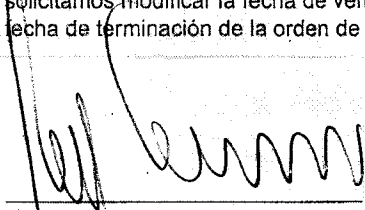
2	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	18502857.00	CDP-3600009505	18502857.00
3	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	17147302.00	CDP-3600009505	17147302.00
4	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-3600009505	0.00
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-3600009505	0.00
6	veh03-- Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	47076523.00	CDP-3600009505	47076523.00
7	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-3600009505	0.00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-3600009505	0.00

#### Artículos editados y/o agregados

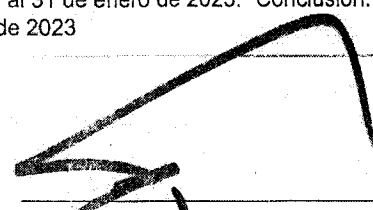
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

#### Detalle o justificación de la aclaración

Que el día 15 de diciembre de 2022 se recibió comunicación de la sociedad AUTOMAYOR S.A, en la cual manifiesta lo siguiente: "Nos dirigimos a ustedes con el propósito de informar la situación que se está presentando con las unidades de la orden de compra No. 101512, pero a la fecha estamos presentado dificultades en la ejecución del contrato dado que hubo retrasos en la importación de los vehículos. Como es de conocimiento general, este año ha sido un año de desabastecimiento de vehículos... Por lo tanto, solicitamos modificar la fecha de vencimiento de orden de compra al 31 de enero de 2023." Conclusión: Por lo anterior se modifica la fecha de terminación de la orden de compra hasta el 15 de febrero de 2023



Firma ordenador del gasto  
Nombre: RODRIGO ZAMORA SANCLEMENTE  
Documento: 19249691 de Bogotá DC



Firma de proveedor  
Nombre: Edson Sierra R  
Documento: 19219801

# AUTOMAYOR S.A.

*Una Decisión Responsable*



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Señores

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRE**

Atn. Eli Shnaider Brener

E.S.D

**Asunto.** Solicitud de ajuste de fecha de vencimiento orden de compra No. 101512

Respetados señores.

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de informar la situación que se está presentando con las unidades de la orden de compra No. 101512, pero a la fecha estamos presentando dificultades en la ejecución del contrato dado que hubo retrasos en la importación de los vehículos. Como es de conocimiento general, este año ha sido un año de desabastecimiento de vehículos a nivel mundial, debido a los impactos de producción ocasionados por COVID-19, dado que las plantas de producción de vehículos tuvieron que cerrar durante algunas semanas, incluso meses debido a la emergencia sanitaria, las plantas de semi conductores eléctricos tuvieron una demanda inesperada de material para satisfacer la alta demanda de componentes electrónicos a nivel mundial y su capacidad de producción no fue suficiente para atender todo el mercado y por lo tanto requerimos un tiempo extra para cumplir a satisfacción con los compromisos adquiridos.

La anterior solicitud es posible realizarla dado que el acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, Cláusula **6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria. Numeral. 6.** permite plazos hasta de 150 días, cuando los vehículos incluya adecuaciones básicas o instalación de accesorios, situación que se presenta con el objeto de la orden de compra relacionada en el asunto, pues corresponde a 2 Chevrolet COLORADO LS con adecuaciones y/o accesorios adicionales.

Carrera 14 No. 81 - 19 Oficina 205

PBX: 3904966

E-mail: [automayor@automayor.com.co](mailto:automayor@automayor.com.co)

[www.automayor.com.co](http://www.automayor.com.co)

Bogotá, D.C. - Colombia

NIT. 860.034.604-5

# **AUTOMAYOR S.A.**

*Una Decisión Responsable*



Por lo tanto, solicitamos modificar la fecha de vencimiento de orden de compra al 31 de enero de 2023.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente.



**EDGAR RICARDO SIERRA R.**  
Gerente General

Carrera 14 No. 81 - 19 Oficina 205  
PBX: 3904966  
E-mail: [automayor@automayor.com.co](mailto:automayor@automayor.com.co)  
[www.automayor.com.co](http://www.automayor.com.co)  
Bogotá, D.C. - Colombia  
NIT. 860.034.604-5



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. (4163.001.21.1. 156) DE 2022  
(DICIEMBRE 23 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL, A CONSTRUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 819 DE 2003, EN EL MARCO JURÍDICO EN ESPECIAL EL ACUERDO 0438 DEL 24 DE MAYO DE 2018 Y CIRCULAR No. 4131.020.22.2.1020.003904 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL”.

El Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto extraordinario No 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia y

CONSIDERANDO:

Que acorde a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos, tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la norma rectora en materia de Gestión del Riesgo de Emergencias es la Ley No. 1523 de 2012 "Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", cuyos ámbitos de aplicación obedecen al Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. Esta Ley define la Preparación como “el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta ,capacitación, equipamiento, centro de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros”, de tal forma que los elementos de comunicaciones y transporte se constituyen en una base fundamental para la debida comunicación y movilidad en el manejo de desastres, definido por la Ley antes citada como “el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias ...”

Que para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. (4163.001.21.1.156 ) DE 2022  
(DICIEMBRE 23 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL, A CONSTRUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 819 DE 2003, EN EL MARCO JURÍDICO EN ESPECIAL EL ACUERDO 0438 DEL 24 DE MAYO DE 2018 Y CIRCULAR No. 4131.020.22.2.1020.003904 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL”.

ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali adjudicó la orden de compra No. 101512 del 7 de diciembre del 2022 a la sociedad AUTOMAYOR S.A., a través de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el acuerdo marco de vehículos III, que tiene como objeto: “Adquirir dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4 y su mantenimiento por medio del acuerdo marco de vehículos III para la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Proyecto Plan Jarillón de Cali, en desarrollo del proyecto denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI" FICHA EBI BP-26002741.”

Que el día 15 de diciembre de 2022 se recibió comunicación de la sociedad AUTOMAYOR S.A, en la cual manifiesta lo siguiente:

*“Nos dirigimos a ustedes con el propósito de informar la situación que se está presentando con las unidades de la orden de compra No. 101512, pero a la fecha estamos presentando dificultades en la ejecución del contrato dado que hubo retrasos en la importación de los vehículos. Como es de conocimiento general, este año ha sido un año de desabastecimiento de vehículos a nivel mundial, debido a los impactos de producción ocasionados por COVID-19, dado que las plantas de producción de vehículos tuvieron que cerrar durante algunas semanas, incluso meses debido a la emergencia sanitaria, las plantas de semi conductores eléctricos tuvieron una demanda inesperada de material para satisfacer la alta demanda de componentes electrónicos a nivel mundial y su capacidad de producción no fue suficiente para atender todo el mercado y por lo tanto requerimos un tiempo extra para cumplir a satisfacción con los compromisos adquiridos.*

*La anterior solicitud es posible realizarla dado que el acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria. Numeral. 6. permite plazos hasta de 150 días, cuando los vehículos incluyan adecuaciones básicas o instalación de accesorios, situación que se presenta con el objeto de la orden de compra relacionada en el asunto, pues corresponde a 2 Chevrolet COLORADO LS con adecuaciones y/o accesorios adicionales.*

*Por lo tanto, solicitamos modificar la fecha de vencimiento de orden de compra al 31 de enero de 2023.”*

Que con ID de solicitud No. 348196 del 20 de diciembre de 2022, de la tienda virtual del estado colombiano se realiza la modificación a la orden de compra No. 101512, donde se evidencia la prórroga a la misma.

Que de acuerdo con la misionalidad de este organismo, se requieren los vehículos constantemente para los contratistas y funcionarios públicos, con el fin de determinar y mitigar los riesgos, emergencias y desastres a los cuales se expone la comunidad, y para



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. (4163.001.21.1.156) DE 2022  
(DICIEMBRE 23 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL, A CONSTRUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 819 DE 2003, EN EL MARCO JURÍDICO EN ESPECIAL EL ACUERDO 0438 DEL 24 DE MAYO DE 2018 Y CIRCULAR No. 4131.020.22.2.1020.003904 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL”.

el desarrollo del proceso de reasentamiento de hogares del Proyecto Plan Jarillón de Cali, para dar cumplimiento a las diferentes actividades inherentes a la Secretaría que implican el desplazamiento de los vehículos oficiales asignados.

Que el Asesor de Despacho a cargo del Proyecto Plan Jarillón de Cali adscrito a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en calidad de Supervisor mediante oficio con radicado No 202241630010013174 de fecha del 20 de diciembre de 2022, recomendó la prórroga de la orden de compra antes mencionada, hasta el 15 de febrero de 2023

Que, entre los principales argumentos técnicos y jurídicos de la solicitud de prórroga del contrato se encontraron: *“...hubo retrasos en la importación de los vehículos. Como es de conocimiento general, este año ha sido un año de desabastecimiento de vehículos a nivel mundial, debido a los impactos de producción ocasionados por COVID-19, dado que las plantas de producción de vehículos tuvieron que cerrar durante algunas semanas, incluso meses debido a la emergencia sanitaria, las plantas de semi conductores eléctricos tuvieron una demanda inesperada de material para satisfacer la alta demanda de componentes electrónicos a nivel mundial...”*

Que producto de lo anterior se estima conveniente reservar el recurso para realizar el pago de las obligaciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del 1 de enero al 15 de febrero del año 2023 conforme a lo estipulado en la orden de compra No. 101512, de la siguiente manera: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$397.348.280)

Orden de compra	Contratista	Plazo	Valor
101512	AUTOMAYOR S.A.	Del 1 de enero al 15 de febrero de 2023	\$397.348.280

Que en este orden de ideas, se prorrogó el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 101512 para constituir la reserva presupuestal para garantizar la ejecución contractual y satisfacer la necesidad del organismo.

Que los contratos estatales pueden ser prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, situación que fue planteada en la sentencia C-949 de 2001, donde la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, dijo: *“La contratación estatal responde de múltiples*

RESOLUCIÓN No. (4163.001.21.1.156 ) DE 2022  
(DICIEMBRE 23 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL, A CONSTRUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 819 DE 2003, EN EL MARCO JURÍDICO EN ESPECIAL EL ACUERDO 0438 DEL 24 DE MAYO DE 2018 Y CIRCULAR No. 4131.020.22.2.1020.003904 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL”.

*maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo”.*

Así las cosas, es relevante hacer valer el interés general comprendido desde el Estado Social de Derecho, pues es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado.

Que, en el mismo tenor, ha manifestado en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional lo siguiente<sup>1</sup>:

*“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.*

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y la circular 031 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, un contrato podrá iniciar con presupuesto de la vigencia en curso y continuar en vigencias posteriores siempre y cuando tenga autorización de vigencias futuras o cuando sea necesario para que de manera sustancial no se afecte el ejercicio básico de la función pública, constituyendo la correspondencia reserva presupuestal. Textualmente señala:

“De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto”.

Que el artículo 105 del acuerdo No. 0438 de 2018, por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones, establece que “al cierre de la vigencia fiscal cada organismo municipal constituirá las reservas presupuestales sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y por la tanto deberán pagarse

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional de la República de Colombia - Sentencia C-713/09 - Magistrada Ponente: Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA - Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009).



RESOLUCIÓN No. (4163.001 21.1. 156) DE 2022  
(DICIEMBRE 23 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL, A CONSTRUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 819 DE 2003, EN EL MARCO JURÍDICO EN ESPECIAL EL ACUERDO 0438 DEL 24 DE MAYO DE 2018 Y CIRCULAR No. 4131.020.22.2.1020.003904 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL”.

en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra”, lo cual está plenamente demostrado, pues son hechos o situaciones imprevisibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas.

Que mediante acuerdo No. 0521 del año 2021, el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Que mediante Circular No. 4131.020.22.2.1020.003515 de 07 de octubre de 2022, el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, el Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Contratación Pública solicita a cada una de las Dependencias que hacen parte de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, el envío de la Resolución para procesos licitatorios y reservas de los compromisos legalmente contraídos y que desarrollen el objeto de la apropiación constituidos al 31 de diciembre de 2022.

Que el supervisor del contrato u Orden de Compra justificó la prórroga, así como la constitución de la reserva presupuestal para garantizar la continuidad del servicio, haciendo razonablemente que la ejecución del contrato se prolongue por más tiempo de lo planeado inicialmente, y que de no constituirse afectarían de manera sustancial la prestación de los servicios y el ejercicio de la función pública, las solicitudes de prórroga hacen parte integral de la presente resolución.

De conformidad con lo expuesto, resulta claro que existe justificación para que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón del Distrito de Santiago de Cali, amplíe el plazo necesario para cumplir con el desarrollo del objeto contractual, procurando en todo momento la realización de los cometidos de la administración pública con la mira puesta siempre en el interés general al cual apuntan, y garantizando de esta forma que no se afecte el ejercicio básico de la función pública, máxime cuando la Corte Constitucional refiriéndose al tema de la prórroga en los contratos, ha puesto de presente que ésta no implica en sí misma una figura inconstitucional, reconociendo, por el contrario, que puede constituir un valioso instrumento para la administración.

Que en este sentido, se requiere constituir reserva presupuestal a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón del Distrito de Santiago de Cali.

Que los siguientes compromisos se encuentran respaldados en el registro Presupuestal

RESOLUCIÓN No. (4163.001.21.1.156) DE 2022  
(DICIEMBRE 23 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL, A CONSTRUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 819 DE 2003, EN EL MARCO JURÍDICO EN ESPECIAL EL ACUERDO 0438 DEL 24 DE MAYO DE 2018 Y CIRCULAR No. 4131.020.22.2.1020.003904 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL”.

No. 4500276916 y con recursos en caja en documento de programación de P.A.C.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital para constituir reservas de apropiación presupuestal por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$397.348.280)




Artículo Segundo: Remitir al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital para lo de su competencia.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintres (23) días del mes de diciembre de 2022.

  
RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE  
Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyecto: Gustavo Adolfo Balanta González – Contratista.   
Revisó: Andrés Felipe Olaya Perdomo – Contratista.   
Martha Cecilia Rengifo Castro – Contratista.   
Eli Shnaider Brener – Asesor de Despacho. 